

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID19"

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

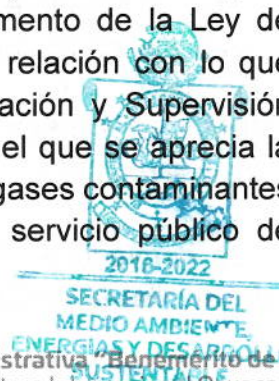
PROGRAMA EMERGENTE DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL
"PROGRAMA TRANSPORTE CONFIABLE" DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANTECEDENTES

Derivado de el "Programa Transporte Confiable", que surge de la norma Técnica NT-OAX-SEMOVI-06-2020 y puesto en marcha por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD (SEMOVI), cuyo objetivo general es establecer la metodología y acciones que permitan conformar un sistema de transporte público regulado y ordenado, para satisfacer las necesidades de movilidad de las y los usuarios del transporte público en modalidad colectivo urbano, sustentado en criterios de calidad, cobertura y eficiencia, a través de la realización de un diagnóstico y regularización. Dicho Programa considera los siguientes objetivos específicos:

- a) Constatar las condiciones jurídicas, administrativas y físicas de los vehículos que prestan el servicio de transporte público en modalidad colectivo urbano de conformidad con Ley de Movilidad, su reglamento, Normas Técnicas y demás disposiciones aplicables.
- b) Contar con personal capacitado para operar los vehículos destinados al transporte público.

El "Programa Transporte Confiable", está integrado por varias etapas, entre ellas, destaca una revisión diagnóstica tanto física como administrativa de las unidades de transporte público en modalidad colectivo urbano, destacando la revisión físico-mecánica, de conformidad con lo señalado en los artículos 201 y 202 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y artículo 253 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, la cual, está en estrecha relación con lo que también se indica en el Capítulo Décimo Cuarto de la Verificación y Supervisión Vehicular, artículos 251 y 252 del citado ordenamiento legal, en el que se aprecia la necesidad de proteger al medio ambiente al reducir la emisión de gases contaminantes por parte de los vehículos que son utilizados para prestar el servicio público de transporte.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID19"

En ese orden de ideas, la Secretaría de Movilidad (SEMOVI) solicitó mediante oficio SEMOVI/SRCT/0312/2021 de fecha 12 de julio del 2021 a esta Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable (SEMAEDES) el apoyo institucional para realizar la verificación vehicular de las unidades contempladas en el "Programa Transporte Confiable".

CONSIDERANDOS

Que derivado de la ampliación de los plazos para establecer y operar los centros de verificación vehicular establecido en el acuerdo administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE) el día 01 de julio del 2021 emitida a favor de los Centros de Verificación Vehicular por parte de la SEMAEDSO para el inicio de sus operaciones con fecha hasta 13 de octubre del 2021, misma prórroga que fue solicitada por los titulares de los Centros de Verificación Vehicular para cumplir con los criterios técnicos para iniciar la operación, y que en el mismo se determina la suspensión de la operación de los centros de verificación vehicular autorizados mediante la convocatoria por invitación abierta estatal IAE/SEMAEDSO/DDCDS/01-2018, a excepto el centro de verificación vehicular número SEMAEDSO-UV-05 ubicado en la ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca para el cual no surtió efectos dicha suspensión.

Que de acuerdo al artículo 131, fracción I es atribución de esta Secretaría Prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera en los bienes y zonas de sus respectivas jurisdicciones, así como en fuentes fijas y móviles que no sean competencia de la Federación; artículo 141, fracción I, corresponde a esta Secretaría, prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada por los vehículos automotores destinados al servicio público estatal de transporte.

Que de acuerdo al Programa Obligatorio Estatal de Verificación Vehicular publicado en el POE del Estado el 21 de diciembre del 2018 regula la operación de unidades de verificación vehicular, los cuales fueron autorizados mediante la convocatoria por invitación abierta estatal IAE/SEMAEDSO/DDCDS/01-2018, sin embargo los mismos están sin condiciones físicas de operación dado que se encuentra en proceso de adecuar sus instalaciones para operar conforme a Convocatoria SEMAEDSO/SCCRNB/DCAVV/2020 cuyo plazo para iniciar operaciones es el 13 de octubre del 2021.

Que derivado de la solicitud de la Secretaría de Movilidad a esta Secretaría, para desarrollar la verificación vehicular al transporte urbano que contempla el "Programa

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID19"

Transporte Confiable" promovido por la SEMOVI, esta Secretaría considera importante generar los medios y recursos que otorga la normatividad vigente alineado con el Programa Obligatorio Estatal de Verificación Vehicular publicado en el diario oficial del Estado el 21 de diciembre del 2018 el cual tiene como parte del objeto regular la operación las unidades de verificación vehicular y las unidades móviles, a excepto el centro de verificación vehicular de ubicado en el la Ciudad de Huajupam de León. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones I, III y XIII, 112 fracciones V, VII y XII y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 fracciones I, III, X, XXIII y XXIV; 139, 140, 141 fracción I inciso a), b), d), 147 y 148 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca y, 7 y 8 fracciones XIV y XXVIII del Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, corresponde al Gobierno de Estado a través de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, formular e implementar los instrumentos técnicos y normativos en materia de verificación vehicular; regular acciones de prevención y control de la contaminación generada por los vehículos automotores que circulen en el Estado, por lo tanto emite el presente:

PROGRAMA EMERGENTE DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL "PROGRAMA TRANSPORTE CONFIABLE" DE LA SEMOVI.

OBJETIVOS

- Brindar el apoyo institucional para realizar la verificación vehicular de las unidades de transporte público en modalidad colectivo urbano incluidas únicamente en el "Programa Transporte Confiable" promovido por la SEMOVI.
- Contribuir a la disminución de la contaminación atmosférica de aquellas unidades móviles incluidas dentro del "Programa Transporte Confiable", de tal manera que se identifique las áreas de oportunidad para que la SEMOVI incentive el mantenimiento preventivo de las unidades.

ALCANCES

El presente Programa Emergente se realizará a las unidades contempladas dentro del "Programa Transporte confiable", de las cuales 43 unidades pertenecen al Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca las cuales tendrán prioridad y

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID19"

forman parte de este programa. El Programa Emergente La verificación tendrá una duración aproximada de 15 días hábiles a partir de la emisión del presente.

BENEFICIOS

- Contribuir a la institucionalidad del "Programa Transporte Confiable" promovido por la SEMOVI
- Inducir al mantenimiento periódico de las unidades móviles, para que estos se encuentren en las mejores condiciones de operación, lo que genera ahorro en el consumo de combustible.
- Garantizar brindar un servicio seguro y de calidad de parte de los vehículos de transporte público contemplados dentro del Programa.
- Controlar las emisiones de los vehículos, contribuyendo a la mejora de la calidad del aire y la protección de la salud de los usuarios y las personas en general.
- Mantener concentraciones bajas de contaminantes atmosféricos, evitando daños al medio ambiente, en flora y fauna nativa.

DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN

1. DE LA UNIDAD MÓVIL DE VERIFICACIÓN

La verificación vehicular se realizará por medio de una unidad móvil de verificación vehicular autorizada por la propia SEMAEDESO la cual estará operada por el centro de verificación vehicular número SEMAEDESO-UV-05 el cual es el único en operación vigente.

La SEMAEDESO será la encargada de proporcionar la documentación oficial (certificados con calcomanía holográfica) a la unidad móvil, previa solicitud y pago.

La unidad móvil autorizada tendrá las siguientes responsabilidades:

- Realizar anticipadamente la solicitud de certificados con calcomanía holográfica, asimismo deberá realizar el pago de los certificados de manera previa.
- Guarda, custodia y buen uso de la documentación oficial (certificados con calcomanía holográfica)
- Entregar un reporte semanal a la SEMAEDESO y a SEMOVI, de las verificaciones realizadas en dicho periodo, entregando los talones



www.oaxaca.gob.mx

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID19"
correspondientes a los certificados utilizados y la base de datos en archivo .xls
y/o .xlsx de acuerdo al siguiente formato:

Nombre del Contribuyente	Placa	Fecha de Pago	Folio de Recibo de Pago de Tenencia*	Serie	Número de Centro	Folio de Certificado	Fecha de uso del certificado	Resultado/ Tipo de Certificado
General	General	Fecha	General	General	General	Número	Fecha	General

- Mantener en buen estado los equipos analizadores, dispositivos y sistemas de seguridad, garantizando en todo momento un servicio de calidad.
- Comprobar que los equipos analizadores instalados en la unidad móvil, fueron calibrados con un laboratorio debidamente acreditado en los términos que marca la Ley Federal sobre Metrología y Normalización,
- Informar a SEMOVI de cualquier falla que origine la suspensión del servicio total o parcialmente imputable a fallas del equipo de medición o por mantenimiento.
- Manejar de manera correcta, segura y responsable los certificados con calcomanía holográfica, así como las constancias de rechazo ministrados por la Secretaría, responsabilizándose civil y penalmente del mal uso o destino de los mismos.
- Proporcionar el certificado de verificación al propietario, poseedor o conductor del vehículo que haya aprobado la verificación y colocar el holograma en un lugar visible del parabrisas del vehículo.
- Abstenerse de verificar vehículos que presenten documentación que no correspondan a las características físicas del vehículo que se presente a verificar.
- Regresar en un plazo de quince días hábiles al término oficial del presente Programa, todos y cada uno de los hologramas y constancias de rechazo ministrados y que no hayan sido utilizados, independientemente de los pagos realizados.
- Así como las demás que se contemplen en la Ley, su Reglamento, el presente Programa y otras disposiciones aplicables en la materia.

El operador de la unidad móvil será el único responsable de los actos, hechos u omisiones del personal técnico verificador que cometan actos en perjuicio de la función de este Programa Emergente, aplicando la SEMAEDSO las sanciones correspondientes.

www.oaxaca.gob.mx

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID19"

La unidad móvil de verificación podrá ubicarse en cualquiera de los siguientes puntos, previo aviso de la SEMOVI a la SEMAEDESO:

- Terminal del Citybus, ubicado en Carretera Internacional Cristóbal Colón, número 3909, Colonia Eucaliptos, Agencia Pueblo Nuevo, Oaxaca de Juárez,

El horario para la verificación vehicular será de lunes a viernes de 09:00 horas a 18:00 horas, los días sábados de 9:00 a 15:00 horas; los domingos y los días que la Ley Federal del Trabajo considere como no laborables quedarán a consideración del titular.

2. PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR LOS HOLOGRAMAS

- El responsable de la unidad móvil deberá solicitar a la SEMAEDESO las calcomanías holográficas y el pago de derechos correspondientes con 2 días de anticipación.
- La SEMAEDESO emitirá al día siguiente la línea de pago de derechos.
- Una vez realizado el pago y el responsable de la unidad móvil deberá entregar a la SEMAEDESO el comprobante de pago.
- La SEMAEDESO entregará la calcomanía holográfica con un día hábil después de haber presentado el comprobante de pago.

3. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA PRUEBA DE EMISIONES

- El concesionario propietario de los vehículos deberá presentarlos en buenas condiciones mecánicas, con los aditamentos y accesorios anticontaminantes que especifica el fabricante y con la siguiente documentación:
- Tarjeta de circulación vigente o permiso provisional.
- Para el caso de vehículos nuevos, además de los antes mencionados, deberán acudir con copia de la factura o carta factura.
- El pago de la verificación vehicular se realizará directamente al personal de la unidad móvil autorizada por la SEMAEDESO.
- SEMAEDESO, por conducto de la unidad móvil, deberá hacer entrega al concesionario los documentos que comprueben el pago que corresponda al servicio de verificación.
- El pago del titular de las unidades de transporte al operador de la unidad de verificación podrá realizarse (en efectivo, tarjeta, etc)

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID19"

- El personal de la unidad móvil procederá a realizar la prueba de emisiones conforme a las siguientes normas:
- **NOM-041-SEMARNAT-2015**, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de junio del 2015.
- **NOM-045-SEMARNAT-2017**, Protección ambiental: Vehículos en circulación que usan diésel como combustible Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 08 de marzo de 2018.
- **NOM-047-SEMARNAT-2014**, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de noviembre del 2014.
- **NOM-050-SEMARNAT-2018**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de octubre de 2018.

La SEMAEDES podrá realizar en cualquier momento actos de inspección y vigilancia con el objeto de verificar y evaluar el funcionamiento, operación, así como determinar posibles actos contrarios a las disposiciones del presente PROGRAMA, la Ley y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos aplicables.

Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca a 21 de septiembre de 2021.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

ING. HELENA ITURRIBARRÍA ROJAS
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

